

Intervención del diputado Robell Urióstegui Patiño, con la propuesta de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Bienestar, para que se busquen los mecanismos presupuestales y operacionales que permitan atender a la población de Jornaleros Agrícolas en el País, buscando la coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que se garantice la protección atención y acompañamiento en las condiciones laborales y de contratación; se les brinde acompañamiento en el traslado de su lugar de origen y su retorno; se atienda lo relativo a la situación de vivienda en los lugares de arribo o de trabajo, se les brinde apoyo para que los hijos de los jornaleros reciban educación -inscripción- así como para el registro de nacimiento.

El presidente:

En desahogo del inciso “d” del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Robell Urióstegui Patiño, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Robell Uriostegui Patiño:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Con las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, una PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, que busca que se

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Marzo 2020

apliquen políticas públicas a favor de la población jornalera agrícola que año con año se ve en la necesidad de abandonar sus hogares en busca de trabajo y de sustento para sus familias y que las políticas públicas no las visualizan.

Las personas jornaleras agrícolas son aquellas “trabajadoras, trabajadores eventuales del campo que se emplean, a cambio de un salario, en las labores que van desde la preparación del terreno, hasta el cuidado y cosecha de los cultivos”.

Para las personas jornaleras agrícolas en nuestro país, sus condiciones relacionadas al desarrollo de la actividad laboral, la necesidad de migrar para encontrar fuentes de trabajo y el rezago social en el que se encuentran, constituyen los principales factores que las caracterizan como un grupo social altamente vulnerable.

Dentro de este grupo la participación de las mujeres en los campos agrícolas ha crecido, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo

suman 116 mil 269 mujeres, de las que representa el 7% del total de personas jornaleras agrícolas, de las cuales 25 mil 918 son mujeres jefas de familia.

Un primer elemento a considerar es su alta movilidad: trabajadores de las comunidades pueden migrar temporalmente a otros Estados del país, generalmente en el noroeste y centro donde se concentran los empleos en la agroindustria. Estos movimientos siguen la temporalidad y geografía de la producción agrícola; con los avances tecnológicos y apertura de nuevas áreas de producción, en algunos casos se han acelerado los ciclos migratorios entre zonas de cultivo, mientras que en otros se ha favorecido el asentamiento de los jornaleros.

Una segunda característica, es la prevalencia del trabajo familiar en la frecuente incorporación de esposas, hijas e hijos, si bien no siempre se declaran como trabajadores asalariados. Sin embargo, la contratación a destajo, por extensión o carga cosechada, incentiva la

incorporación de la familia completa al igual que lo hace la brevedad de las contrataciones y la necesidad de moverse entre campos de cultivo.

Un tercer elemento es la importante presencia del trabajo infantil. Las propias estadísticas del Módulo de Trabajo Infantil de la ENOE estiman que cerca de 660 mil menores de 5 y 17 años se emplearon en el sector agropecuario en 2015.

Guerrero es considerado uno de los principales Estados expulsores de mano de obra, con un promedio de 60 mil jornaleros por temporada agrícolas.

Se estima que sólo el 19.2% de los jornaleros en el país tienen acceso a los servicios de salud. Pero el 78.1% no tiene acceso a la seguridad social.

En este contexto, se propone avanzar en los siguientes ejes:

- Cumplimiento de la legislación laboral en términos de garantizar los mínimos básicos en el trabajo agropecuario: salario mínimo suficiente,

acceso a la seguridad social, pago de horas extras y condiciones laborales seguras y salubres.

- Desarrollar un modelo de protección laboral que considere las distintas etapas de reclutamiento y contratación.

- Establecer mecanismos de responsabilidad solidaria (corresponsabilidad) que involucren a los reclutadores y empleadores finales.

- Asegurar el derecho de representación de los jornaleros.

- Desarrollar mecanismos de monitoreo y verificación de las condiciones laborales de los jornaleros agrícolas que sean flexibles y permitan la supervisión en un contexto de cambios frecuentes tanto de zona de trabajo como de empleador.

- Desarrollar mecanismos de protección laboral específicos para mujeres, menores e indígenas.

- Redirigir los programas públicos

para que los apoyos no se concentren en los campos de arribo, sino que se distribuyan más equitativamente en las comunidades de origen y la movilidad y garanticen mejores condiciones de asentamiento.

- Garantizar el derecho a la salud desde su origen, durante el traslado y en las zonas de trabajo.
- Establecer un Fondo de Contingencias, para enfermedades graves o traslados, así como par defunciones.
- Proporcionar seguimiento puntual al proceso educativo en origen y destino de la niñez y juventud hijos de jornaleros agrícolas.

La problemática existente de los jornaleros agrícolas no puede ni debe ser invisibilizada por las políticas públicas. Si bien es cierto que el Gobierno de la República ha señalado que se van a establecer programas para evitar el flujo migratorio, debemos ser conscientes que el impacto de las nuevas políticas va a ser de manera paulatina, es decir, por lo menos en los

dos años de esta nueva administración gubernamental federal, la mano de obra de nuestras y nuestros jornaleros agrícolas seguirá fluyendo hacia los Estados del Norte del país, así como la Región de la Tierra Caliente del Estado de Guerrero.

Aunado a esto, si bien aparecen en la plataforma de Seguridad Alimentaria y Nutricional se especifica el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, es importante señalar que en la Página Oficial de la Secretaría de Bienestar, lo relativo al Programa de Jornaleros Agrícolas establece que los apoyos consisten en Becas para la permanencia en el Aula; Apoyo Económico al Arribo; Acciones para Potenciar el Desarrollo; para Contingencias; Apoyos alimenticios a los niños y niñas; para servicios básicos.

Por lo que el Programa no atiende lo relativo a la estadística de flujo migratorio de los Jornaleros Agrícolas, atención y acompañamiento en las condiciones laborales y de contratación, no se atiende lo relativo a la situación

de vivienda en los lugares de arribo o de trabajo, no se les brinda apoyo para que los hijos de los jornaleros reciban educación -inscripción- ni mucho menos para su registro de nacimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria el siguiente:

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Bienestar, para que se busquen los mecanismos presupuestales y operacionales que permitan atender a la población de Jornaleros Agrícolas en el País, buscando la coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que se garantice la protección atención y acompañamiento en las condiciones laborales y de contratación; se les brinde acompañamiento en el traslado de su lugar de origen y su retorno; se atienda lo relativo a la situación de vivienda en los lugares de arribo o de trabajo, se les brinde apoyo para que los hijos de los jornaleros reciban educación -

inscripción- así como para el registro de nacimiento.

SEGUNDO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y, de Migración y Asuntos Internacionales, del gobierno del Estado, para que generen políticas públicas que atiendan las diferentes problemáticas que enfrentan las jornaleras, jornaleros agrícolas del Estado que se ven en la necesidad de abandonar sus comunidades y emplearse en los campos agrícolas de la Región de la Tierra Caliente del Estado, como de los Estados del Norte del país, principalmente se les brinden las garantías de traslado, protección a su salud, de seguridad social, una jornada laboral y prestaciones acorde a los lineamientos legales, así como evitar el trabajo infantil, y se les brinde el derecho de educación a este sector vulnerable.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

SE PRESENTA ACUERDO
PARLAMENTARIO

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE
LA MESA DIRECTIVA LXII
LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO P R E
S E N T E S

El suscrito Diputado Robell Uriostegui Patiño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del PRD, en uso de las facultades que me confieren los artículos 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, una PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas jornaleras agrícolas son

aquellas “trabajadoras, trabajadores eventuales del campo que se emplean, a cambio de un salario, en labores que van desde la preparación del terreno, hasta el cuidado y cosecha de los cultivos” (Sánchez 2002; UNICEF s.f.).

Para las persona jornaleras agrícolas en nuestro país, sus condiciones relacionadas al desarrollo de la actividad laboral, la necesidad de migrar para encontrar fuentes de trabajo y rezago social en el que se encuentran, constituyen los principales factores que las caracterizan como un grupo social altamente vulnerable.

Dentro de este grupo la participación de las mujeres en los campos agrícolas ha crecido, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE- II-2017) suman 116,269 mujeres, lo que representa 7% del total de personas jornaleras agrícolas, de las cuales 25,918 son mujeres jefas de familia.

Las estimaciones sobre el número de jornaleros en México varían según la fuente y definición utilizadas. Estas

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Marzo 2020

diferencias reflejan, en buena medida, las dificultades para dar cuenta de una fuerza laboral móvil, territorialmente dispersa y con un alto componente familiar, elementos que favorecen no sólo su desconocimiento sino también su desprotección. El INEGI estimó la población jornalera en 2.2 millones para el 2015, cifra que equivalía al 44% de los 5.5 millones de ocupados en actividades agrícolas. Actualmente (2017), se estima que junto con sus familias ascendió 7.3 millones de jornaleros agrícolas¹.

¹ Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Este sector enfrenta situaciones de discriminación asociadas a sus altos niveles de marginación, su alta movilidad migratoria, el carácter informal de la mayor parte de sus relaciones laborales, así como por su origen étnico. Por una parte, las personas jornaleras tienden a trabajar por estaciones, por lo que hay períodos del año en que no reciben ingresos. Por

otra parte, una proporción en cada uno. Lo anterior dificulta su acceso a contratos que formalicen sus actividades, prestaciones de seguridad social, e incluso condiciones de trabajo decente (p. ej. jornadas de máximo 8 horas; pago de horas extra; salario justo). Como resultado, su acceso a derechos como la salud y la vivienda se ve sumamente comprometido. Además, su necesidad de movilidad constante también tiene efectos negativos sobre la posibilidad de que sus hijas e hijos permanezcan en el sistema considerable no cuenta con un empleador fijo, por lo que cambia de lugar de trabajo frecuentemente (incluso tras un periodo de semanas o días) atendiendo necesidades temporales educativo².

² Ficha Temática. Personas Jornaleras Agrícolas. Secretaría de Gobernación. Consejo Nacional para Eliminar la Discriminación.

Un primer elemento a considerar es su alta movilidad: trabajadores de comunidades pobres migran

temporalmente a otros estados del país, generalmente en el noroeste y centro donde se concentran los empleos en la agroindustria. Estos movimientos siguen la temporalidad y geografía de la producción agrícola; con los avances tecnológicos y apertura de nuevas áreas de producción, en algunos casos se han acelerado los ciclos migratorios entre zonas de cultivo, mientras que en otros se ha favorecido el asentamiento de los jornaleros.

Una segunda característica, es la prevalencia del trabajo familiar con la frecuente incorporación de esposas, hijas e hijos, si bien no siempre se declaran como trabajadores asalariados. Sin embargo, la contratación a destajo, por extensión o carga cosechada, incentiva la incorporación de la familia completa al igual que lo hace la brevedad de las contrataciones y la necesidad de moverse entre campos de cultivo.

Un tercer elemento es la importante presencia del trabajo infantil. Las propias estadísticas del Módulo de Trabajo Infantil de la ENOE estiman que

cerca de 660 mil menores (entre 5 y 17 años) se emplearon en el sector agropecuario en 2015³.

³ PROTECCIÓN LABORAL PARA LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS EN MÉXICO. Apuntes para la Equidad. El Colegio de México. Número 3. Junio 2017.

Guerrero es considerado uno de los principales Estados expulsores de mano de obra, con un promedio de 60 mil jornaleros por temporada agrícolas. Datos del registro migratorio 2018 del Programa de Jornaleros SEDESOL ahora Secretaría del Bienestar, arrojan que en 2018 migraron 36,858 jornalero[a]s, provenientes de 165 comunidades indígenas principalmente, de los que 52% fueron hombres y 48% mujeres, 40.6% menores de 15 años migraron con sus padres, el destino del 73% fue el estado de Sinaloa.

Se estima que solo el 19.2% de los jornaleros en el país tiene acceso a los servicios de salud. Pero el 78.1% no tiene acceso a la seguridad social.

En este contexto, se propone avanzar en los siguientes ejes:

- Cumplimiento de la legislación laboral en términos de garantizar los mínimos básicos en el trabajo agropecuario: salario mínimo suficiente, acceso a la seguridad social, pago de horas extras y condiciones laborales seguras y salubres.
- Desarrollar un modelo de protección laboral que considere las distintas etapas de reclutamiento y contratación.
- Establecer mecanismos de responsabilidad solidaria (corresponsabilidad) que involucren a los reclutadores y empleadores finales.
- Asegurar el derecho de representación de los jornaleros.
- Desarrollar mecanismos de monitoreo y verificación de las condiciones laborales de los jornaleros agrícolas que sean flexibles y permitan la supervisión en un contexto de

cambios frecuentes tanto de zona de trabajo como de empleador.

- Desarrollar mecanismos de protección laboral específicos para mujeres, menores e indígenas.
- Redirigir los programas públicos para que los apoyos no se concentren en los campos de arribo, sino que se distribuyan más equitativamente en las comunidades de origen y la movilidad y garanticen mejores condiciones de asentamiento.
- Garantizar el derecho a la salud desde su origen, durante el traslado y en las zonas de trabajo.
- Establecer un Fondo de Contingencias, para enfermedades graves o traslados, así como par defunciones.
- Proporcionar seguimiento puntual al proceso educativo en origen y destino de la niñez y juventud hijos de jornaleros agrícolas.

La problemática existente de los

jornaleros agrícolas no puede ni debe ser invisibilizada por las políticas públicas. Si bien es cierto que el Gobierno de la República ha señalado que se van a establecer programas para evitar el flujo migratorio, debemos ser conscientes que el impacto de las nuevas políticas va a ser de manera paulatina, es decir, por lo menos en los dos años de esta nueva administración gubernamental federal, la mano de obra de nuestro[a]s jornaleros agrícolas seguirá fluyendo hacia los Estados del Norte del país, así como la Región de la Tierra Caliente del Estado.

Pero además, debe realizarse un estudio respecto de cuál es la realidad que viven este tipo de trabajadores, si existe la posibilidad de su regreso a sus lugares de origen o tendrán que seguir siendo nómadas de generación en generación. Aunado a que los programas sociales deberán proyectar un impacto necesariamente real e importante en sus lugares de origen, para que no exista motivo que los incentive a dejar sus comunidades en la búsqueda de mejores condiciones de vida.

Otro aspecto importante a considerar es que las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en diciembre de 2017, es decir, el actual gobierno federal no ha realizado una revisión del Programa, las que como se plasma en el presente Acuerdo, no se analiza lo relativo al traslado, atención a la salud de la población jornalera agrícola, ni mucho menos lo relativo a la vivienda en los lugares destino de trabajo, dejando olvidado la atención de sus condiciones laborales.

Aunado a esto, si bien aparecen en la plataforma de Seguridad Alimentaria y Nutricional

(<https://plataformacelac.org/programa/369>) se especifica el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, es importante señalar que en la página oficial de la Secretaría de Bienestar, lo relativo al Programa de Jornaleros Agrícolas establece que los apoyos consisten en Becas para la permanencia en el Aula; Apoyo Económico al Arribo; Acciones para Potenciar el Desarrollo; para Contingencias; Apoyos alimenticios a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Marzo 2020

los niños y niñas; para servicios básicos.

Por lo que el Programa no atiende lo relativo a la estadística de flujo migratorio de los Jornaleros Agrícolas, atención y acompañamiento en las condiciones laborales y de contratación, no se atiende lo relativo a la situación de vivienda en los lugares de arribo o de trabajo, no se les brinda apoyo para que los hijos de los jornaleros reciban educación -inscripción- ni mucho menos para su registro de nacimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria el siguiente:

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Bienestar, para que se busquen los mecanismos presupuestales y operacionales que permitan atender a la población de Jornaleros Agrícolas en el País, buscando la coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que se garantice la

protección atención y acompañamiento en las condiciones laborales y de contratación; se les brinde acompañamiento en el traslado de su lugar de origen y su retorno; se atienda lo relativo a la situación de vivienda en los lugares de arribo o de trabajo, se les brinde apoyo para que los hijos de los jornaleros reciban educación - inscripción- así como para el registro de nacimiento.

SEGUNDO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y, de Migración y Asuntos Internacionales, del gobierno del Estado, para que generen políticas públicas que atiendan las diferentes problemáticas que enfrentan los jornalero[a]s agrícolas del Estado que se ven en la necesidad de abandonar sus comunidades y emplearse en los campos agrícolas de la Región de la Tierra Caliente del Estado, como de los Estados del Norte del país, principalmente se les brinden las garantías de traslado, protección a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Marzo 2020

su salud, de seguridad social, una jornada laboral y prestaciones acorde a los lineamientos legales, así como evitar el trabajo infantil, y se les brinde el derecho de educación a este sector vulnerable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la titular de la Secretaría de Bienestar del gobierno federal, así como al titular del Poder Ejecutivo, a los de las Secretarías de Desarrollo Social y, de Migrantes y Asuntos Internacionales, del gobierno del Estado, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página WEB del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

ATENTAMENTE

DIP. ROBEL URIOSTEGUI PATIÑO